Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1541-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - Haberes y gastos de funcionamiento - Septiembre 2026.-

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03265473-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2026-1271-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2026-1271-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de agosto 2026;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26º de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre de 2026;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-03314032-NEU-MEPI del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el Anexo IF-2026-03314042-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y dos millones setecientos tres mil setecientos seis ($4.742.703.706.-), destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre de 2026.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2026-03314060-NEU-MEPI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para sueldos y gastos de funcionamiento del mes de septiembre 2026 y los montos en concepto de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2026-03314042-NEU-MEPI de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: FACULTASE al Ministerio de Economía, Producción e Industria, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y los Municipios detallados en el IF-2026-03314042-NEU-MEPI que forma parte del presente, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.02 10:21:16 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.10.05 08:56:58 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 08:56:32 -03'00'